



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La **Ordenanza N° 714/2011**, en virtud de la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 9841, denominada **“PLAN METROPOLITANO DE USOS DE SUELO (SECTOR PRIMERA ETAPA)”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, a través de la Ordenanza N° 714/2011, efectuó adhesión a la Ley Provincial N° 9841.-

Que la Ley Provincial N° 9841 regula los usos del suelo y pone en vigencia el “Plan Metropolitano de Usos del Suelo - Sector Primera Etapa-”, en el espacio geográfico que contiene el anillo de circunvalación Metropolitano.-

Que los objetivos de la norma se encuentran descriptos en los Artículos 3 y 4 del plexo normativo citado.-

Que a su turno, el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 9841 establece que en forma bianual, el Instituto de Planificación del Área Metropolitana (IPLAM), realizará consultas a las municipalidades y comunas comprendidas en el espacio geográfico indicado en el Anexo

Gráfico N° 1, para receptar sugerencias de actualización requeridas por la natural dinámica evolutiva de la conurbación metropolitana.-

Que al día de la fecha ya han transcurrido más de tres años desde la adhesión de este municipio a la Ley Provincial N° 9841, no habiéndose efectuado modificación alguna al Anexo Gráfico N° 1, que es parte integrante de la misma.-

Que la adhesión a la Ley referida, ha resultado un cortapisa a la facultad municipal para la toma de decisiones para orientar inversiones y definir prioridades en los sectores públicos y privados, objetivo este que la propia Ley enuncia como suyo.-

Que la realidad municipal es muy dinámica, siendo necesario que el estado se adecúe constantemente y regule la misma.-

Que en cambio, para la modificación del Anexo Gráfico N° 1, se requiere de la realización de numerosas tareas administrativas y legislativas, a los fines de lograr un cambio en el mismo.-

Que a más de ello, el mecanismo previsto en el Artículo 17 de la propia Ley Provincial N° 9841, no ha sido exitoso, atento la falta de actualización existente al día de la fecha, habiendo vencido con exceso el plazo establecido en dicha norma.-

Que el Artículo 5° de nuestra Carta Magna, establece que “cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”.-

Que el Artículo 123° de nuestra Constitución Provincial erige a los municipios como Instituciones autónomas, lo que debe ser asegurado por las Constituciones Provinciales.-

Que en concordancia con el citado artículo, la Constitución de la Provincia de Córdoba, luego de reafirmar la autonomía del municipio, establece en su Artículo 186 la competencia material de las Municipalidades, estableciendo que son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal, entre otras atender las materias tales como: regular y coordinar planes edilicios, apertura y construcción de calles, plazas y paseos; diseño y estética; vialidad, tránsito y transporte urbano; uso de calles y subsuelo; control de la construcción.-

Que dichas facultades, competencias, funciones y atribuciones resultan inherentes a la función municipal, por lo que conservan en todo momento las mismas.-

Que por ello, resulta necesario y procedente, dejar sin efecto la adhesión a la Ley Provincial N° 9841, efectuada mediante la Ordenanza N° 714/2011.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNIIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 909 7**

Artículo 1º: DEJASE sin efecto, la adhesión a la Ley Provincial N° 9841, efectuada mediante la Ordenanza N° 714/2011.-

Artículo 2º: Comuníquese la presente al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

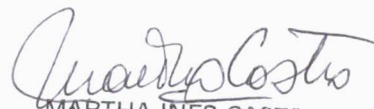
Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.-**


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


EDGAR E. GIMENEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas